

**ACUERDO N° 16
25 de septiembre de 2024**

Por el cual se determinan los valores de los derechos pecuniarios que por concepto de matrícula y otros que puede exigir la Fundación Universitaria San Martín en los programas de Especialización en Cirugía de Tejidos Blandos en Pequeños Animales, Especialización en Medicina de Fauna Silvestre y Especialización en Medicina Interna.

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria San Martín, en uso de sus atribuciones legales consagradas en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, y en especial en lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 18 de los Estatutos y,

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Universitaria San Martín es una persona jurídica de carácter privado, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 12387 de 18 de agosto de 1981.

Que con fundamento en la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 29 literales c) y g) de la Ley 30 de 1992, las Instituciones Universitarias pueden crear y desarrollar sus programas académicos, así como arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de la función institucional.

Que de conformidad con el artículo 122 literal b) de la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, y el artículo primero del Decreto 110 de 1994 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, las Instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijarán el valor de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos que la misma ley les ha señalado.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 18 de los Estatutos, corresponde al Consejo Superior determinar el valor de los derechos pecuniarios que puede cobrar la Fundación Universitaria San Martín por todos los servicios que se deriven de la prestación del servicio público de educación superior.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 010447 del 27 de junio de 2024 decidió otorgar el registro calificado del programa de Especialización en Cirugía de Tejidos Blandos en Pequeños Animales en modalidad Presencial, para ser ofrecido en la sede Bogotá, por un término de siete (7) años.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 011154 del 10 de julio de 2024 decidió otorgar el registro calificado único del programa de Especialización en Medicina de Fauna Silvestre, en modalidad Combinada (presencial- virtual), para ser ofrecido en las sedes Bogotá, Cali y Puerto Colombia, por un término de siete (7) años, programa identificado con Código SNIES 117154.

**ACUERDO N° 16
25 de septiembre de 2024**

Por el cual se determinan los valores de los derechos pecuniarios que por concepto de matrícula y otros que puede exigir la Fundación Universitaria San Martín en los programas de Especialización en Cirugía de Tejidos Blandos en Pequeños Animales, Especialización en Medicina de Fauna Silvestre y Especialización en Medicina Interna.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 016315 del 20 de septiembre de 2024 decidió otorgar el registro calificado del programa de Especialización en Medicina Interna en modalidad Presencial, para ser ofrecido en la sede Bogotá, por un término de siete (7) años.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 529 de 2024, estando en firme el acto administrativo que decide el otorgamiento del registro calificado la Institución de Educación Superior podrá ofrecer y desarrollar el programa académico en las condiciones aprobadas, así como realizar publicidad del mismo, y hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código respectivo en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES, la Institución deberá publicar en su página web oficial la copia del acto administrativo que otorgó el registro calificado.

Que con la decisión adoptada por el Ministerio de Educación Nacional, se hace necesario definir el valor de la matrícula y demás derechos pecuniarios que deberán pagar los estudiantes nuevos de los programas de Especialización en Cirugía de Tejidos Blandos en Pequeños Animales, Especialización en Medicina de Fauna Silvestre y Especialización en Medicina Interna, que deseen iniciar sus estudios en el primer semestre del año 2025.

Que en sesión No. 10 del 24 de septiembre de 2025, el Consejo Económico y Administrativo consideró la propuesta de los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios correspondientes de los programas de Especialización en Cirugía de Tejidos Blandos en Pequeños Animales, Especialización en Medicina de Fauna Silvestre y Especialización en Medicina Interna, emitiendo su aval, para ser presentado ante el máximo órgano de la Institución.

Que el primero de diciembre de cada año, la Fundación Universitaria San Martín fija los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios que regirán para la siguiente vigencia, conforme lo dispuesto en el Decreto 19591 de 2017; en consecuencia, los valores fijados mediante el presente acuerdo, estarán vigentes para los aspirantes que matriculen en los mencionados programas de Especialización, hasta el 30 de noviembre de 2024.

Que en la sesión del Consejo Superior llevada a cabo el día 25 de septiembre de 2024 el Rector de la Fundación presentó la propuesta de los derechos pecuniarios de los programas de Especialización en Cirugía de Tejidos Blandos en Pequeños Animales, Especialización en Medicina de Fauna Silvestre y Especialización en Medicina Interna, siendo aprobada según consta en acta No. 13 de la misma fecha.

**ACUERDO N° 16
25 de septiembre de 2024**

Por el cual se determinan los valores de los derechos pecuniarios que por concepto de matrícula y otros que puede exigir la Fundación Universitaria San Martín en los programas de Especialización en Cirugía de Tejidos Blandos en Pequeños Animales, Especialización en Medicina de Fauna Silvestre y Especialización en Medicina Interna.

Que en consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar y aprobar el valor de matrícula semestral para los estudiantes nuevos que se matriculen hasta el 30 de noviembre de 2024, para ingresar al programa de Especialización en Cirugía de Tejidos Blandos en Pequeños Animales en el periodo 2025-1, así:

PROGRAMA	VALOR
Especialización en Cirugía de Tejidos Blandos en Pequeños Animales, sede Bogotá	\$11.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los derechos pecuniarios para los estudiantes que se matriculen hasta el 30 de noviembre de 2024, para ingresar el programa de Especialización en Cirugía de Tejidos Blandos en Pequeños Animales en el periodo 2025-1, así:

OTROS DERECHOS PECUNIARIOS	VALOR
Inscripción Especialización en Cirugía de Tejidos Blandos en Pequeños Animales	\$ 140.000

ARTÍCULO TERCERO: Fijar y aprobar el valor de matrícula semestral para los estudiantes nuevos que se matriculen hasta el 30 de noviembre de 2024, para ingresar al programa de Especialización en Medicina de Fauna Silvestre en el periodo 2025-1, así:

PROGRAMA	VALOR
Especialización en Medicina de Fauna Silvestre, sedes Bogotá, Cali y Puerto Colombia	\$9.000.000

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar los derechos pecuniarios para los estudiantes que se matriculen hasta el 30 de noviembre de 2024, para ingresar el programa de Especialización en Medicina de Fauna Silvestre en el periodo 2025-1, así:

OTROS DERECHOS PECUNIARIOS	VALOR
Inscripción Especialización en Medicina de Fauna Silvestre	\$ 140.000

**ACUERDO N° 16
25 de septiembre de 2024**

Por el cual se determinan los valores de los derechos pecuniarios que por concepto de matrícula y otros que puede exigir la Fundación Universitaria San Martín en los programas de Especialización en Cirugía de Tejidos Blandos en Pequeños Animales, Especialización en Medicina de Fauna Silvestre y Especialización en Medicina Interna.

ARTÍCULO QUINTO: Fijar y aprobar el valor de matrícula semestral para los estudiantes nuevos que se matriculen hasta el 30 de noviembre de 2024, para ingresar al programa de Especialización en Medicina Interna durante el año en el periodo 2025-1, así:

PROGRAMA	VALOR
Especialización en Medicina Interna, sede Bogotá	\$21.500.000

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar los derechos pecuniarios para los estudiantes que se matriculen hasta el 30 de noviembre de 2024, para ingresar el programa de Especialización en Medicina Interna durante el año en el periodo 2025-1, así:

OTROS DERECHOS PECUNIARIOS	VALOR
Inscripción Especialización Medicina Interna	\$ 450.000

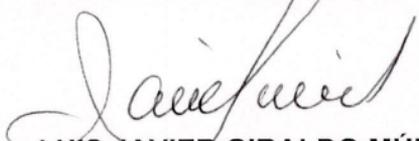
ARTÍCULO SÉPTIMO: Los presentes valores estarán vigentes para los aspirantes que se matriculen en los mencionados programas de Especialización, hasta el 30 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar copia de este Acuerdo y de las Resoluciones del Ministerio de Educación Nacional números 010447 y 016315 de 2024, en la página web de la Fundación Universitaria San Martín.

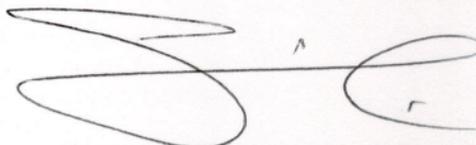
ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo surte todos sus efectos a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).



LUIS JAVIER GIRALDO MÚNERA
Presidente Consejo Superior



ALEJANDRO SUAREZ PARADA
Secretario General

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 03
22 de marzo de 2024

Por el cual se adiciona el Acuerdo No. 13 de 2023 "Por el cual se determinan los valores de los derechos pecuniarios que por concepto de matrícula y otros puede exigir la Fundación Universitaria San Martín, en sus diferentes programas para el año 2024"

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria San Martín, en uso de sus atribuciones legales consagradas en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, y en especial en lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 18 de los Estatutos y,

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Universitaria San Martín es una persona jurídica de carácter privado, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 12387 de 18 de agosto de 1981.

Que con fundamento en la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 29 literales c) y g) de la Ley 30 de 1992, las Instituciones Universitarias pueden crear y desarrollar sus programas académicos, así como arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de la función institucional.

Que de conformidad con el artículo 122 literal b) de la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, y el artículo primero del Decreto 110 de 1994 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, las Instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijarán el valor de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos que la misma ley les ha señalado.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 18 de los Estatutos, corresponde al Consejo Superior determinar el valor de los derechos pecuniarios que puede cobrar la Fundación Universitaria San Martín por todos los servicios que se deriven de la prestación del servicio público de educación superior.

Que mediante Acuerdo No. 13 del 1 de diciembre de 2022, se determinaron los valores de los derechos de matrícula y otros derechos pecuniarios que puede exigir la Fundación Universitaria San Martín en los diferentes programas y sedes para el año 2024.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 000345 del 12 de enero de 2024 decidió otorgar el registro calificado único del programa de Especialización de Producción Animal en modalidad combinada Presencial-Virtual, para ser ofrecido en las sedes Cali y Puerto Colombia, por un término de siete (7) años.

Que a partir del 18 de marzo de 2024, la Fundación constató a través de la consulta pública del SNIES la asignación del código 116361 al programa de Especialización de Producción Animal, lo que permite iniciar su oferta académica al público en general.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 03 22 de marzo de 2024

Por el cual se adiciona el Acuerdo No. 13 de 2023 "Por el cual se determinan los valores de los derechos pecuniarios que por concepto de matrícula y otros puede exigir la Fundación Universitaria San Martín, en sus diferentes programas para el año 2024"

Que con la decisión adoptada por el Ministerio de Educación Nacional, se hace necesario adicionar el Acuerdo No. 13 de 2023 en el sentido de incluir el valor de la matrícula y demás derechos pecuniarios que deberán pagar los estudiantes nuevos del programa de Especialización de Producción Animal en el período 2024-2.

Que en la sesión No. 03 del Consejo Superior llevada a cabo el día 22 de marzo de 2024 el Rector de la Fundación presentó la propuesta de los derechos pecuniarios del programa de Especialización de Producción Animal, siendo aprobada, según consta en acta No. 03 de la misma fecha.

Que en consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el Acuerdo No. 13 de 2023, "Por el cual se determinan los valores de los derechos pecuniarios que por concepto de matrícula y otros puede exigir la Fundación Universitaria San Martín, en sus diferentes programas para el año 2024", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acuerdo, en el sentido de incluir los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios para los estudiantes nuevos que ingresen a primer semestre al programa de Especialización de Producción Animal en el período 2024-2.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar y aprobar los valores de matrícula semestral para los estudiantes que ingresen de primer (I) semestre del programa de Especialización en Producción Animal durante el período 2024-2, así:

Especialización en Producción Animal	2024
Especialización en producción Animal - Puerto Colombia	\$ 7.800.000
Especialización en producción Animal - Cali	\$ 7.800.000

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar los derechos pecuniarios para el programa de Especialización en Producción Animal durante el período 2024-2, así:

DERECHOS PECUNIARIOS	2024
Duplicado Recibo de Matrícula (a partir del segundo duplicado)	\$ 33.500
Duplicado de Carné	\$ 61.900
Pin de Inscripción	\$ 140.000
Supletorios	\$ 103.000
Exámenes de Validación y Suficiencia (incluye material)	\$ 197.800

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN CONSEJO SUPERIOR

**ACUERDO N° 03
22 de marzo de 2024**

Por el cual se adiciona el Acuerdo No. 13 de 2023 "Por el cual se determinan los valores de los derechos pecuniarios que por concepto de matrícula y otros puede exigir la Fundación Universitaria San Martín, en sus diferentes programas para el año 2024"

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo forma parte integral del Acuerdo No. 13 de 2023, cuyas demás continúan vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar copia de este Acuerdo en la página web de la Fundación Universitaria San Martín.

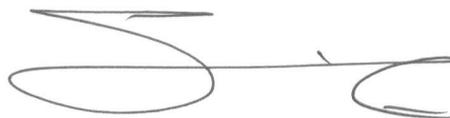
ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo surte todos sus efectos a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



ARLEY GÓMEZ LÓPEZ
Presidente Consejo Superior



ALEJANDRO SUAREZ PARADA
Secretario General